

PLAN DE TRABAJO

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco

2018

INTRODUCCIÓN

El 1 de agosto de 2017, se llevó a cabo la Firma del Convenio para la implementación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco, que permitirá identificar, analizar y visibilizar los obstáculos que enfrenta este sector de la población para ejercer y gozar plenamente sus derechos políticos.

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco es un mecanismo, que conjuga esfuerzos institucionales, académicos y de la sociedad civil para conocer y dar seguimiento a los avances de la participación y representación política de las mujeres.

Es un grupo interinstitucional, liderado por tres instituciones públicas locales encargadas de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos ciudadanos, y políticos-electorales de las mujeres en la entidad.

- Tribunal Electoral de Tabasco (TET)
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT)
- Instituto Estatal de las Mujeres (IEM)

Uno de los objetivos específicos es coordinar las acciones entre instituciones estatales a favor de la participación política y en la toma de decisiones públicas de las mujeres en Tabasco, para lograr sinergias que cierren las brechas de género en la materia, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al coordinar una política pública en atención a la responsabilidad del Estado Mexicano en la materia.

ANTECEDENTES

La reforma político electoral, considerada de carácter estructural, modifica el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por primera vez se eleva a rango Constitucional una cuota de género. Estipula que los partidos políticos están obligados a establecer “las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales”.

Leyes secundarias modificadas en la reforma político electoral de 2014:

- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 3.

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Candidaturas:

Artículo 232.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Artículo 233.

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.

De las sanciones:

Artículo 235.

1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 233 y 234, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Sustitución de candidaturas:

Artículo 241.

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley;

Artículo

364.

1. Las fórmulas de candidatos para el cargo de senador, deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

Paridad y cuotas de género en el Código y Ley Electoral de Tabasco 2014

Cuota de género/ Paridad:	Paridad
Para qué aplica:	Diputaciones MR y RP y Ayuntamientos
Suplencias:	Suplencias del mismo género
Excepciones:	
Artículos relacionados:	Artículos: 5, 33, 56, 185, 186, 192 y 283
Penalización por incumplimiento:	Artículo 185. 4. El Instituto Estatal deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición de que se trate un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
Porcentaje de financiamiento destinado a liderazgos de mujeres:	3%
Observaciones:	Artículo 185. 6. Cuando el número de candidaturas a elegir sea impar, cada coalición, partido o planilla de Candidatos Independientes, en su caso, determinará libremente el género de la última fórmula que exceda el criterio de paridad. Artículo 192. 1. Para sustituir candidatos, los Partidos Políticos y coaliciones deberán solicitarlo por escrito al Consejo Estatal.
Fecha de publicación:	Ley electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco. Publicada el 02 de julio de 2014.

El 15 de octubre de 2014, en el marco del 61 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, se llevó a cabo la presentación y firma del convenio del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, proyecto que surge de un esfuerzo de cooperación institucional de las siguientes instancias:

- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
- Instituto Nacional Electoral (INE)

ACCIONES PRIMARIAS DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

- Realizar sesiones de trabajo de las instituciones Integrantes Permanentes y con el Pleno del Observatorio.
- Generar un boletín trimestral y dos informes anuales: uno con las actividades específicas que se realizan y otro con la información que se vaya sistematizando.
- Generar boletines de los acuerdos y debates de las y los titulares de las instituciones participantes.
- Llevar a acabo eventos para difundir y promover el trabajo del Observatorio (**foros, talleres, seminarios, diplomados**)
- Sistematizar y actualizar la información que se presentará en el portal.
- Evaluar los avances en materia político electoral.
- Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento, y promoción de la participación política de las mujeres de cada institución, así como los resultados para identificar y fortalecer experiencias exitosas.
- Construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y toma de decisiones.
- Generar material de promoción y difusión de las acciones del Observatorio.
- Identificar formas en las que se manifiesta la violencia política hacia las mujeres y promover una política pública para su prevención, atención y sanción.

ACCIONES A IMPLEMENTAR

Objetivo 1 Analizar la situación de las mujeres en Tabasco sobre su participación política

Estrategia

Identificar la participación política de las mujeres y su acceso a cargos de toma de decisión, con la finalidad de visibilizar sus derechos en el ámbito público.

Líneas de acción

1. Reunir los ordenamientos jurídicos en tema electoral, donde se especifiquen la participación equilibrada de las mujeres en la política, acceso equitativo de las mujeres a las esferas políticas, como votantes, candidatas, representantes electas y funcionarias públicas.
2. Identificar los procesos judiciales donde intervengan mujeres víctimas de la Violencia Política o las denuncias de actos de violencia, agresión o acoso perpetrados contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos y candidatas a ocupar cargos políticos.
3. Dar seguimiento del trabajo de las mujeres en los poderes y órdenes de gobierno sobre la creación de políticas públicas y acciones afirmativas que tengan como resultado la igualdad salarial, igualdad de promoción laboral entre otras.

Objetivo 2 Promover el empoderamiento de las mujeres para impulsar su participación política.

Estrategia

Realizar procesos de capacitación para la promoción y empoderamiento de las mujeres en la participación política y acceso a cargos de decisión pública.

Líneas de acción

1. Diseñar capacitaciones escalonadas para sensibilizar y promover en las mujeres su participación en los procesos electorales, la actividad política y otras actividades de liderazgo, tales como asumir responsabilidades públicas.
2. Diseñar estrategias de difusión para impulsar una mayor participación en la toma de decisiones, de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las que viven en zonas indígenas, con discapacidad, en zonas rurales y las pertenecientes a minorías culturales o religiosas.
3. Colaborar con el Gobierno del Estado en las acciones afirmativas que establezcan para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de la mujer en la política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género.
4. Realizar diálogos permanentes con la sociedad civil, partidos políticos y autoridades de la entidad federativa, para conocer e informar sobre los avances en torno a los temas de igualdad, no discriminación, perspectiva de género e inclusión de las mujeres en el ámbito político.

Objetivo 3 Impulsar la creación de Políticas Públicas para la incorporación de las mujeres en el ámbito político.

Estrategia

Diseñar Políticas Públicas para impulsar la participación política de las mujeres

Líneas de acción

1. Diseñar un programa de participación política, que incluya a jóvenes, niñas y niños, sobre la importancia del proceso político y de la participación de las mujeres en la política.
2. Presentar una propuesta de reforma a la legislación para dar licencias adecuadas de maternidad y paternidad a fin de facilitar la participación política de la mujer.
3. Generar acuerdos de colaboración entre las instancias de los diferentes órdenes de gobierno para propiciar una mayor participación de las mujeres en los procesos electorales a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Diseñar un Protocolo estatal para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres, en coordinación con las asociaciones civiles, partidos políticos y el estado.

Objetivo 4 Difundir las acciones del Observatorio

Estrategia

Generar estrategias de difusión de las acciones del Observatorio, así como muestrear la información generada en los medios y plataformas de comunicación de mayor penetración en el Estado.

Líneas de acción

1. Elaborar material informativo, a fin de que la ciudadanía conozca el estatus que guarda el ejercicio de los derechos políticos-electorales en un plano de igualdad entre mujeres y hombres, lo que permitirá reconocer la importancia y necesidad de implementar acciones tendientes a la construcción de una cultura de igualdad sustantiva.
2. Presentar información actualizada sobre la participación política de las mujeres; con base en el seguimiento de noticias de medios de comunicación estatal de mayor penetración en el estado a través de las redes sociales.
3. Emitir pronunciamientos o exhortos ante los hechos de Violencia Política contra las Mujeres.
4. Publicar infografías, gráficas, acuerdos, sentencias y casos relevantes sobre la participación política de las mujeres.

<p>participación en los procesos electorales, la actividad política y otras actividades de liderazgo, tales como asumir responsabilidad es públicas</p>															
<p>Reunion de trabajo Diseñar estrategias de difusión para impulsar una mayor participación en la toma de decisiones, de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las que viven en zonas indígenas, con discapacidad, en zonas rurales y las pertenecientes a minorías culturales o religiosas.</p>															

<p>Reunion de trabajo Realizar diálogos permanentes con la sociedad civil, partidos políticos y autoridades de la entidad federativa, para conocer e informar sobre los avances en torno a los temas de igualdad, no discriminación, perspectiva de género e inclusión de las mujeres en el ámbito político</p>													x
<p>Reunion de trabajo Diseñar un programa de participación política, que incluya a jóvenes, niñas y niños, sobre la importancia del proceso político y de la participación de las mujeres en la política</p>													x

